

RIO GALLEGOS, 14 AGO. 2006

VISTO:

El Expediente N° 60.051/06 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo N° 031/06 se autorizó el llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Parcial – Área Hardware y Software de Base mediante la modalidad de Contrato a plazo fijo, a partir del 15 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2006 y/o hasta el reintegro del Ing°. Marcelo CAPRA;

QUE por Disposición N° 074/06 se designó al Ing°. Carlos TALAY, Lic. Laura CECCHI, Mg. Osiris SOFIA en carácter de titulares y como suplente a la Mg. María Laura IVANISSEVICH para integrar la Comisión Ad-Hoc con el fin de evaluar los antecedentes de los aspirantes inscriptos;

QUE a fs. 14 obra Nota N° 130/06 de la Jefatura del Departamento Administración de Personal por la que se informa la recepción de las inscripciones de los docentes Carlos Gustavo LIVACIC, Griselda ROJAS, María Angélica ZÚNIGA y Luis SIERPE;

QUE a fs. 16 se cuenta con el Acta de la Comisión Ad-Hoc conformada oportunamente mediante la cual se establece el siguiente orden de mérito: 1er. lugar Carlos LIVACIC, 2do. lugar Luis SIERPE, 3er. lugar María Angélica ZÚNIGA y fuera del orden de mérito por no cumplir con los requisitos mínimos Griselda ROJAS;

QUE a fs. 17 el Ing°. TALAY solicita se le remita el Expediente N° 60.051/06 con el objeto de realizar una revisión del mismo con motivo de haberse detectado un posible error en la evaluación de antecedentes de los postulantes;

QUE a fs. 18 obra Acta elaborada por la Comisión Ad-Hoc citada precedentemente en la que se consigna que habiéndose detectado omisiones en el cumplimiento formal de la presentación de la documentación aportada por los tres postulantes que cumplen con los requisitos mínimos se recomienda solicitar la regularización de la documentación aportada, certificada por las autoridades que corresponda, en un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la notificación de dicha acta;

QUE por Nota N° 200/06 la Directora del Departamento Ciencias Exactas y Naturales solicita la intervención del Sr. Decano con el objeto de establecer, si correspondiera, el procedimiento adecuado a implementar a efectos de dar continuidad al requerimiento efectuado por la Comisión Ad-Hoc dado que la reglamentación vigente que rige para la designación de personal docente en carácter interino (Resolución N° 015/96-CS-UNPA y sus modificatorias Resoluciones Nros. 073/97 y 117/99) no contempla la situación planteada;

QUE mediante Nota N° 230/06 el Sr. Decano requiere al Rector de la U.N.P.A. la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

QUE de fs. 23 a 29 se cuenta con el Dictamen N° 049/06 de Asuntos Jurídicos en el que se destacan los pasos procedimentales realizados en la tramitación del presente Expediente y se realiza un análisis de la documental presentada por los postulantes citados con anterioridad, la que fue requerida a la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE de tal análisis surge que el Lic. Carlos LIVACIC no acredita el cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 4 – Inc. b) de la Ordenanza 016 o sea poseer un año de antigüedad en la docencia universitaria o cinco años de experiencia en el sistema educativo de cualquier nivel de enseñanza, lo cual constituye un requisito de admisibilidad de la postulación;

QUE si bien el Lic. LIVACIC en su Curriculum Vitae manifiesta poseer antecedentes de docencia universitaria desde el año 2004 y hasta el año 2006, sólo acredita su designación

///



///-2-

como docente universitario (UTN) con vigencia desde Junio/04 a Marzo/05 no acreditándose no solo el año exigido sino tampoco la efectiva prestación de servicios como docente en tal período, sino únicamente el hecho de su designación;

QUE la petición realizada por la Comisión Ad-Hoc de que los postulantes subsanen los defectos formales en su presentación no se trata de la admisión de documentación fuera de plazo, sino de subsanar las deficiencias formales en la documental ya presentada;

QUE declarar desierto el concurso convocado oportunamente, en base a los principios de economía y celeridad administrativa, frustraría el proceso de llamado a inscripción, lo que significaría una aplicación disfuncional de la normativa procedimental;

QUE no puede privarse a la administración la facultad de ejercer las medidas que fueran necesarias para un mejor proceso de selección;

QUE corresponde al Consejo de Unidad determinar el criterio a seguir como autoridad para la resolución y designación en el presente caso;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por mayoría autorizar la contratación a plazo fijo del Ades. Luis SIERPE en el cargo Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Parcial – Area Hardware y Software de Base, a partir del 14 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2006 y/o hasta el reintegro del Ing°. Marcelo CAPRA para desempeñarse en el dictado de la asignatura Arquitectura de las Computadoras de la Carrera Analista de Sistemas, dejándose establecido que el mencionado docente deberá integrar las mesas de exámenes del turno Febrero/Marzo de 2007, sin percepción de honorarios;

QUE según lo establecido en el Artículo 48º - Inciso h) del Estatuto de la U.N.P.A. es atribución del Consejo de Unidad aprobar los contratos de trabajo, de locación de obra y de servicios conforme a la reglamentación en vigencia;

POR ELLO:

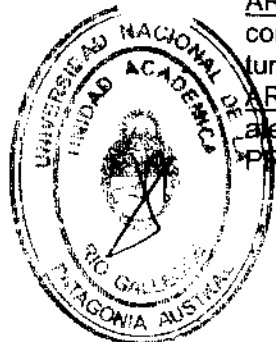
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción de un contrato a Plazo Fijo con el Ades. Luis SIERPE (C.U.I.L. N° 20-18791329-3) en el marco del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública – Ley 22140, por un monto equivalente a un cargo Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Parcial – Area Hardware y Software de Base para el dictado de la asignatura Arquitectura de las Computadoras de la Carrera Analista de Sistemas, a partir del 14 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2006 y/o hasta el reintegro del Ing°. Marcelo CAPRA.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la contratación del Ades. Luis SIERPE contemplará el compromiso del mencionado docente de integrar las mesas de exámenes del turno Febrero/Marzo de 2007, sin percepción de honorarios.-

ARTICULO 3º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 – TESORO NACIONAL – INCISO 3 – PROGRAMA 16 – SUBPROGRAMA 00 – PROYECTO 00 – ACTIVIDAD 03 – FORMACION

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-3-

DE GRADO – OBRA 00 – INCISO 01 – GASTOS EN PERSONAL – PARTIDA PRINCIPAL 02
– PERSONAL TEMPORARIO – SERVICIOS NO PERSONALES – FINALIDAD 03 – FUNCION
04 – EDUCACION Y CULTURA – PRESUPUESTO 2006.-

ARTICULO 4º.- REMITIR los presentes actuados a la Jefatura del Departamento
Administración de Personal a efectos de formalizar el trámite que se propicia.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría de
Administración, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos,
Departamento Ciencias Exactas y Naturales, Mesa de Entradas y Archivo, notificar al
interesado y cumplido, ARCHIVASE.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

533